

**ORDEN de 13 de julio de 1967 por la que se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para el concurso-oposición a las plazas de Profesores agregados de «Geografía General y de España» (1.ª y 2.ª plazas) y «Lingüística Latina» (1.ª y 2.ª plazas), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, anunciado por Orden de 25 de junio de 1966.**

Ilmo. Sr.: Anunciadas a concurso-oposición por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), para la provisión en propiedad y en turnos restringido y libre las plazas de Profesores agregados que a continuación se indican:

«Geografía General y de España» (primera y segunda plazas).

«Lingüística Latina» (primera y segunda plazas), en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y transcurrido el año desde la publicación de la convocatoria sin que hayan dado comienzo los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles, a partir del de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada plaza por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1966.

Segundo.—Considerar admitidos, sin necesidad de presentar nueva instancia ni abonar nuevos derechos de formación de expediente y de examen, a los aspirantes que ya lo fueron por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 7 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 15 de julio de 1967 por la que se acepta a don José Gener Salord la renuncia al cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra Vocal titular del referido Tribunal a don Justo J. Gil González y Vocal suplente a don José Estevan Ciriguain.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don José Gener Salord, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, en súplica de que se le acepte la renuncia al cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de la referida disciplina de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para el que fué nombrado por otra de 27 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo).

Este Ministerio, encontrando razonadas las causas que alega el interesado ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta, nombrando Vocal titular del mencionado Tribunal, en sustitución del señor Gener Salord a don Justo J. Gil González, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Córdoba y Vocal suplente a don José Estevan Ciriguain, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Zaragoza, ambos pertenecientes al primer tercio del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1967.—Por delegación, Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 24 de julio de 1967 por la que se acepta a don Antonio Plans Sanz de Bremond la renuncia al cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra Vocal titular del referido Tribunal a don Rafael Mallol Balmaña.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva don Antonio Plans Sanz de Bremond, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza, en súplica de que se le acepte la renuncia al cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para el que fué nombrado

por otra de 27 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Este Ministerio, encontrando razonadas las causas que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta, nombrando Vocal titular del mencionado Tribunal, en sustitución del señor Plans Sanz de Bremond, a don Rafael Mallol Balmaña, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1967.—Por delegación, Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de méritos para seleccionar Directora y Maestras que han de regentar las plazas de las Escuelas-Hogar de Granada en régimen de Consejo Escolar Primario.**

A los efectos de proveer en propiedad las vacantes existentes en las Escuelas-Hogar de Granada, y de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto:

#### I. CONVOCATORIA

1. Se convoca un concurso de méritos para proceder a seleccionar a la Directora y las Maestras que han de regentar las plazas de las Escuelas-Hogar de Granada, en régimen de Consejo Escolar Primario, que a continuación se señalan:

Escuelas-Hogar	Localidad	Directora	Maestra
«Andrés Manjón»	Granada ....	—	5
Albuñol .....	Albuñol .....	—	2
«Blanca Paloma» ..	La Zubia ...	1	10
Cajar .....	Cajar .....	—	2
«Divina Infantita»	Guadix .....	—	1
«Divina Infantita»	Granada .....	—	1
«Santa Ana» .....	Granada .....	—	3
«Compañía de María» .....	Santafé .....	—	6
Orce .....	Orce .....	—	2
«Cristo Rey» .....	Montegicar ..	—	2

#### II. NORMAS GENERALES

2. Los aspirantes a este concurso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Hallarse en activo servicio o en condiciones de poder obtener el reingreso.
- Quienes aspiren a la plaza de Director deberán tener aprobada la oposición a Direcciones Escolares.
- No estar sujetos a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.
- No padecer enfermedad crónica o defecto físico que impidan la vida normal de internado.

#### III. INSTANCIA Y DOCUMENTACIÓN

3. Las solicitudes deberán presentarse en la Inspección de Enseñanza Primaria de Granada, bien directamente, bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa de la provincia en que los interesados presten sus servicios, en la que habrán de hacer constar las circunstancias prevenidas en los apartados a), b) y c) del número anterior.
- Certificación de estudios de la Carrera del Magisterio, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- Declaración jurada de los méritos especiales que en orden a la docencia primaria consideren poseer, de los que podrá solicitarse prueba documental si se estimase oportuno.
- Cuántas pruebas de méritos relacionados con servicios en Escuelas-Hogar deseen les sean tenidos en cuenta.
- «Curriculum vitae».
- Certificación médica acreditativa de las circunstancias requeridas en el apartado d) del número anterior.

#### IV. PLAZO DE SOLICITUDES

4. El plazo de solicitudes será de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## V. TRAMITACIÓN

5. La Inspección de Enseñanza Primaria de Granada, dentro del plazo de ocho días siguientes al de finalización de peticiones, enviará todas las solicitudes presentadas al Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar de Granada. Este Consejo, conforme previene el apartado b) de la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965, informará las peticiones, y podrá otorgar a cada aspirante de uno a diez puntos, como expresión del mérito que le aprecien.

6. La propuesta de resolución de este concurso se formulará a la Dirección General de Enseñanza Primaria por una Comisión Provincial presidida por el Inspector Central ponente de la Escuela-Hogar o, por su delegación, por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, y de la que serán Vocales: el Inspector Provincial, ponente del servicio de Escuelas-Hogar; un representante de la Jerarquía Eclesiástica, un representante de la Sección Femenina, otro de la Delegación de Juventudes, otro del SEM y dos Maestros nacionales propuestos por el Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar que no participen en el concurso.

7. Por la Jefatura de la Inspección Provincial de Granada, a la publicación de la presente, se recabará de los respectivos Organismos, Entidades o autoridades la propuesta de los Vocales que han de integrarse en la Comisión citada para que dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de peticiones, pueda constituirse la misma y proceder al estudio de las solicitudes.

## VI. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA

8. La Comisión Provincial designada al efecto apreciará los méritos alegados por los interesados, puntuándoles de acuerdo con el siguiente baremo:

## A) Formación académica

## 1. Títulos:

- a) De grado superior, 3 puntos.
- b) De grado medio, 2 puntos.
- c) Otros títulos, 1 a 2,5 puntos.

## 2. Expediente académico:

- a) Notable, 1,5 puntos.
- b) Sobresaliente, 2 puntos.
- c) Matrícula de Honor, 2,5 puntos.

## B) Capacitación y perfeccionamiento profesional

## 1. Oposiciones para ingreso en cursos profesionales:

- a) Oposiciones para ascenso o cambio de destino dentro del Cuerpo profesional, 1,5 puntos.
- b) Otras, 0,50 a 1,5 puntos.

## 2. Cursos de perfeccionamiento de carácter nacional, 0,25 a 1,5 puntos.

## 3. Publicaciones o trabajos de investigación, 0,25 a 2 puntos.

## 4. Especial preparación pedagógica:

- a) Música y Danza, 1 punto.
- b) Manualizaciones, 1 punto.
- c) Dibujo y pintura, 1 punto.
- d) Educación física, 1 punto.
- e) Enseñanzas de Hogar, 1 punto.
- f) Idiomas, 1 punto.
- g) Iniciación Profesional, 1 punto.

## C) Actividades profesionales

## 1. Servicios prestados en Magisterio, 0,10 puntos por año.

## 2. Cargos desempeñados en el Cuerpo:

- a) Director, 0,50 puntos por año.
- b) Maestros Secretarios, 0,25 puntos por año.
- c) Maestro Administrador, 0,25 puntos por año.

## 3. Distinciones, premios y servicios relevantes, 0 a 2 puntos.

## 4. Informes de la Inspección, 0 a 3 puntos.

## D) Actividades relacionadas con el Servicio

## 1. Servicios prestados en Escuelas-Hogar, 0 a 3 puntos.

## 2. Servicios prestados en Colonias Escolares de Verano, 0 a 2 puntos.

## 3. Colaborador en el Servicio, 0 a 1,50 puntos.

## 4. Actividades relacionadas con Albergues Juveniles, 0 a 1 punto.

## 5. Participación en cursillos de capacitación, 0 a 1 punto por cursillo.

El informe de Inspección a que se refiere el apartado C), 4, se hará sobre los siguientes puntos:

## A) Organización del trabajo

- a) Aplicación de programa a la realización de las tareas escolares.
- b) El trabajo en grupos.
- c) El trabajo individualizado.

## B) Disciplina escolar

- a) Asiduidad, puntualidad y orden en el trabajo.
- b) Disciplina general de la clase.
- c) Atención del Maestro a la persona de cada alumno.

## C) Realización del trabajo

- a) Planificación inmediata del trabajo escolar.
- b) Adecuación de las unidades didácticas y de las lecciones.
- c) Ejercicios de motivación y de aplicación.
- d) Carácter activo y reflexivo del aprendizaje.
- e) Utilización escolar del ambiente próximo.
- f) Utilización y rendimiento del material bibliográfico y de otro material didáctico.

## D) Acción social de la Escuela

- a) Actividades complementarias de tipo social y pedagógico.
- b) Cooperación familia-Escuela.
- c) Comunicación a la familia del proceso educativo.
- d) Relaciones Escuela-comunidad.

La Comisión podrá celebrar entrevistas con los aspirantes cuando lo creyese necesario con el fin de ponderar los elementos de juicio conducentes a la adecuada calificación.

9. Llevada a cabo la puntuación de los aspirantes conforme al anterior baremo, y sumada a ésta la asignada a cada aspirante por el Consejo Escolar de la Escuela-Hogar, conforme previene el apartado b) de la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965, la Comisión Provincial formulará a la Dirección General de Enseñanza Primaria la propuesta concreta para cubrir cada una de las plazas anunciadas en esta convocatoria.

## VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS DESTINOS EN ESCUELA-HOGAR

10. El Director y los Maestros nombrados para la Escuela-Hogar tendrán los derechos y obligaciones comunes a todos los Maestros nacionales y, además, los específicos de residir en la Escuela-Hogar en régimen de internado y realizar la función docente característica de este tipo de Centros, colaborando en las labores internas que se le asignen de conformidad con el Reglamento de la Escuela.

11. Los titulares que desempeñen estas plazas tendrán una dotación de quinientas pesetas mensuales en concepto de complemento de destino por la especialidad.

## VIII. CONDICIONES A QUE QUEDAN SOMETIDOS

12. El Director y los Maestros de esta Escuela-Hogar serán nombrados con carácter provisional durante dos cursos escolares; en este tiempo se les reservará la escuela a que estuvieran destinados, que se desempeñará con carácter provisional por Maestros en expectativa de destino o por un interino.

Previo informe del Consejo Escolar Primario, emitido dentro del segundo curso de servicio, podrán ser confirmados en su puesto con carácter definitivo, lo que dejará vacante la escuela de procedencia.

13. Mediante propuesta razonada del Consejo Escolar Primario y con audiencia del interesado, la Dirección General de Enseñanza Primaria podrá dar de baja en la Escuela-Hogar al Director o Maestros propietarios que no reúnan las condiciones de toda clase necesarias para continuar en este especial servicio, y sin que este cese tenga carácter de sanción.

14. El Director o Maestros que cesen en la Escuela-Hogar, incluso por aplicación de lo dispuesto en el número anterior, podrán volver a la localidad de procedencia, como comprendidos en el artículo segundo, apartado f), del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Si llevasen más de diez años de servicios en la Escuela-Hogar y no tuvieran nota desfavorable ni estuviesen sujetos a expediente podrán obtener destino en escuela de régimen general de provisión en la misma localidad de la Escuela-Hogar, sin que esta provisión consuma turno.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Presidente del Consejo Escolar Primario de la Escuela-Hogar de Granada.